



Presidente: Sr. Narciso G. REYES (Filipinas).

TEMA 44 DEL PROGRAMA

Actividades operacionales para el desarrollo: informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (continuación) (A/8399, A/8403, capítulo VIII (secciones A a D); E/4954, E/5043/Rev.1):

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/C.2/L.1146/Rev.2, L.1153, L.1177 a L.1179);
- b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
- c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;
- d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

1. El PRESIDENTE anuncia que la delegación de Rumania se ha sumado a los patrocinadores de la enmienda contenida en el documento A/C.2/L.1178.

2. El Sr. TODOROV (Bulgaria) dice que su delegación no tiene objeciones contra el principio de aumentar la participación de los Estados Miembros en el Consejo de Administración del PNUD. Desde el establecimiento del PNUD, muchos nuevos Estados Miembros que están muy interesados en sus actividades han sido admitidos en las Naciones Unidas.

3. Sin embargo, el texto del proyecto de resolución A/C.2/L.1146/Rev.2, y en particular el párrafo 1 de la parte dispositiva, no es aceptable para su delegación. La primera parte del párrafo mantiene la fórmula discriminatoria usual que impide participar en el Programa a algunos Estados interesados en las actividades del PNUD y capaces de hacer una contribución considerable a ellas, como la República Democrática Alemana. Por consiguiente, su delegación copatrocina la enmienda contenida en el documento A/C.2/L.1178, y desea señalar la decisión de la Tercera Comisión (1866a. sesión) sobre la participación de todos los Estados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Es un precedente que la Segunda Comisión bien podría seguir.

4. Los incisos a) y b) del párrafo 1 de la parte dispositiva emplean un método de distribución de los puestos que no es útil ni equitativo. La división de los países en países desarrollados y países en desarrollo, que se basa en criterios discutibles, no será favorable a los intereses a largo plazo de los países en desarrollo. La división es arbitraria y se aparta de los criterios aplicados para la composición de otros órganos de las Naciones Unidas. En particular, el número de puestos asignados a los países socialistas es manifiestamente

injusto; por lo tanto, insta a los patrocinadores del proyecto de resolución a reconsiderar su posición. Una distribución de los puestos basada en el principio de la distribución geográfica equitativa sería muy preferible, y la solución más justa sería seguir el modelo, tanto en cuanto al número como en cuanto a la distribución de los puestos, de la Junta de Desarrollo Industrial. En consecuencia, su delegación no puede apoyar la enmienda contenida en el documento A/C.2/L.1177.

5. El Sr. VERCELES (Filipinas) dice que su delegación no está en condiciones de hablar en nombre de los otros patrocinadores del proyecto de resolución. Por su parte, cree que la aprobación de la enmienda A/C.2/L.1178 tendría consecuencias de largo alcance, resultantes de la introducción en el proyecto de una cuestión política que sigue sin resolver después de prolongadas discusiones en diversos órganos. En vista de que las discusiones relativas al principio de universalidad todavía no han terminado, su delegación considera totalmente inaceptable la enmienda. Si se aceptara, destruiría el fundamento mismo del PNUD, lo cual tendría consecuencias desastrosas para los países en desarrollo.

6. Su delegación no está de acuerdo en que las disposiciones del proyecto de resolución sean injustas para los países de Europa oriental. El principal objeto del proyecto es simplemente ampliar la composición del Consejo de Administración, sin alterar los principios en que se funda la creación del PNUD por la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General. Los puestos de los países económicamente avanzados se asignan con arreglo a su contribución financiera. Además, hay nueve países de Europa oriental, según los términos del proyecto de resolución, cuatro de ellos tendrían puestos en el Consejo de Administración. Esta proporción debe compararse con la de once puestos para los 41 Estados Miembros africanos y nueve para los 33 Estados asiáticos y Yugoslavia.

7. El representante de Grecia ha sugerido que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tengan puestos permanentes en el Consejo de Administración y que los miembros de éste que no sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad no sean reelegibles. Su delegación cree que sería injusto para los países donantes intentar reproducir en el Consejo de Administración del PNUD la composición del Consejo de Seguridad, pues esta composición no refleja la distribución de las contribuciones aportadas.

8. Su delegación no puede aceptar la sugerencia del representante de la India relativa al inciso c) del párrafo 1 de la parte dispositiva. El objeto del mencionado pasaje es tener en cuenta el hecho de que varias de las regiones tienen

subregiones. La enmienda A/C.2/L.1177, relativa a un nuevo aumento del número de miembros del Consejo de Administración, también es inaceptable.

9. Con respecto a las enmiendas presentadas por el Reino Unido (A/C.2/L.1153), su delegación no puede aceptar que se aplase la decisión sobre el proyecto de resolución para después del 13º período de sesiones del Consejo de Administración. Las sugerencias del Reino Unido contienen en realidad, bajo la forma de una enmienda, una propuesta completamente diferente, acerca de la cual la Comisión puede tomar una decisión con independencia del proyecto de resolución. Si resulta necesario, su delegación pedirá que se efectúe una votación previa sobre el proyecto A/C.2/L.1146/Rev.2.

10. La enmienda del Canadá (A/C.2/L.1179) no encajaría lógicamente en el proyecto de resolución, pues trata de una cuestión que el Consejo de Administración debe considerar por su propia iniciativa. No obstante, su delegación no se opone a ella ya que, según la enmienda, la decisión definitiva incumbiría al Consejo de Administración.

11. El Sr. MAKEEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación no contempla con mucho entusiasmo la posibilidad de ampliar el Consejo de Administración. La experiencia de los órganos económicos de las Naciones Unidas ha demostrado que la ampliación no conduce automáticamente a un aumento de la eficacia. La representación geográfica equitativa en el Consejo de Administración ya está asegurada; por consiguiente, se debe examinar la posibilidad de aumentar la eficacia del Consejo dentro de su composición actual. Su delegación puede apoyar la idea de ampliarlo, pero hay que encontrar una cifra racional para el número de miembros, ya que los órganos económicos existentes varían mucho en tamaño. La Junta de la ONUDI, que se compone de 45 miembros nombrados según el principio de la representación geográfica equitativa, podría constituir un modelo. Los países de Europa oriental tienen cinco de los 45 puestos de la Junta. Esta proporción parece justa, puesto que el grupo de Europa oriental a veces incluye países de otros grupos geográficos.

12. Su delegación no presentará una enmienda formal sobre el número o la distribución de los puestos del Consejo de Administración, pero espera que los patrocinadores del proyecto tengan en cuenta sus opiniones e introduzcan por sí mismos las modificaciones apropiadas. La enmienda A/C.2/L.1177 es inaceptable. Es importante que se llegue a un acuerdo sobre la base de la fórmula de la ONUDI, y los patrocinadores del proyecto de resolución y los de las enmiendas deben celebrar consultas teniendo esto en cuenta.

13. Las delegaciones de varios países han creído necesario presentar una enmienda formal (A/C.2/L.1178), basada en la idea de que el PNUD debe llegar a ser verdaderamente universal. Esta es una cuestión de principio que interesa a todos los países e incluso al futuro de todo el Programa. El representante de las Filipinas acaba de decir que es una cuestión política compleja que está por resolver y que los patrocinadores del proyecto de resolución deben actuar en consecuencia. En verdad, se trata de una cuestión política, puesto que durante mucho tiempo, por razones políticas

que no tienen relación con las tareas u objetivos de las Naciones Unidas o del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, diversos Estados, a pesar de su deseo de participar en el Programa, se han visto impedidos de hacerlo. Ahora que el principio de universalidad está obteniendo aceptación, ha llegado el momento de que la Segunda Comisión tome posición y ponga fin a esa anomalía aprobando la enmienda. El PNUD no quedaría por ello destruido como ha dicho el representante de Filipinas, sino que, por el contrario, adquiriría nuevo vigor.

14. En el debate del día anterior sobre las medidas especiales para los países en desarrollo menos adelantados, la posición de su delegación se basó en consideraciones financieras. No hay razón para renunciar a la posibilidad de atraer más recursos o para no aprovechar la oportunidad de usar una experiencia que podría ser útil a los países en desarrollo. El orador no está de acuerdo con el representante de Filipinas en cuanto a la representación de los países de Europa oriental. Los patrocinadores del proyecto de resolución deben recordar que, a diferencia de lo que ocurre en el BIRF o el FMI, en el PNUD la facultad de votar no es proporcional a la magnitud de la contribución del Estado. Dos días antes, la Tercera Comisión decidió por mayoría en la 1866a. sesión que todos los países deben participar en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con lo cual volvió a apoyar el principio de universalidad. El orador espera que la Segunda Comisión siga este ejemplo apoyando la enmienda contenida en el documento A/C.2/L.1178.

15. El Sr. OGISO (Japón) dice que su delegación, aunque preferiría someter la cuestión al Consejo de Administración antes de tomar una decisión, comprende el deseo de los miembros de ampliar el Consejo y lo considerará con actitud favorable. Si la enmienda A/C.2/L.1153 se pone a votación, estará dispuesto a votar a favor. Sin embargo, si la mayoría decide resolver la cuestión ahora sin esperar a conocer la opinión del Consejo de Administración, el orador podrá apoyar el proyecto de resolución A/C.2/L.1146/Rev.2, que es equilibrado y tiene en cuenta diversos intereses. Entiende que el objeto del proyecto de resolución es aumentar el número de miembros del Consejo de Administración sin cambiar su carácter fundamental establecido en la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General. Hasta ahora, el Consejo de Administración ha funcionado con eficacia empleando procedimientos de consenso. Puesto que algunos han expresado dudas acerca de la posibilidad de que el Consejo siga funcionando eficazmente después que su composición se haya modificado, espera que esta modificación no tenga efectos adversos y que los procedimientos de consenso tradicionales no sean perturbados.

16. El representante de la India ha dicho que el inciso c) del párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.2/L.1146/Rev.2 debe suprimirse, puesto que la asignación de puestos debe dejarse en manos de los grupos regionales interesados. Sin embargo, el representante de las Filipinas ha explicado que, en vista de la situación especial de algunos grupos regionales, el inciso, aunque necesario, no se aplicaría automáticamente a todos los grupos. En esta inteligencia, el orador acepta el inciso.

17. El representante de la Unión Soviética ha hecho referencia a la enmienda A/C.2/L.1178, en que se propone

que todos los Estados puedan participar en el PNUD. Puesto que el objeto del proyecto de resolución es aumentar el número de miembros del Consejo de Administración sin cambiar su carácter fundamental, esta enmienda no debe aprobarse en este momento.

18. En una sesión anterior, el representante de Grecia presentó oralmente una enmienda en el sentido de agregar una cláusula por la que se prohibiría la reelegibilidad directa de los miembros, excepto de los que tienen puestos permanentes en el Consejo de Seguridad. La práctica en el PNUD es dar a todos los grandes países donantes — y no sólo a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad — la oportunidad de participar continuamente en las actividades del Consejo de Administración. La sugerencia de Grecia, si se aceptara podría tener un efecto adverso sobre la disposición de los principales contribuyentes a aumentar sus contribuciones al PNUD. Su delegación no está de acuerdo con el representante de la Unión Soviética en que el número de puestos del Consejo de Administración deba considerarse teniendo en cuenta el número de puestos de la Junta de la ONUDI, puesto que la composición de cada órgano se basa en consideraciones diferentes. Su delegación se opondrá a la enmienda contenida en el documento A/C.2/L.1177, puesto que el aumento adicional del número de miembros recomendado en ella podría alterar el delicado equilibrio logrado en el proyecto de resolución.

19. Con respecto a la enmienda del Canadá (A/C.2/L.1179), su delegación apoya la idea y, si la propuesta se somete a votación, votará a favor de ella. Sin embargo, no parece absolutamente necesario aprobar la enmienda puesto que la cuestión a que se refiere será examinada en todo caso por el Consejo de Administración cuando se aumente el número de sus miembros.

20. El Sr. HUTAGALUNG (Indonesia) asocia su delegación a las observaciones del representante de Filipinas relativas a las enmiendas A/C.2/L.1153 y A/C.2/L.1177.

21. El Sr. DIALLO (Alto Volta) dice que su delegación se opone a toda tentativa de perpetuar la desigualdad existente entre los países en desarrollo y los países desarrollados en el Consejo de Administración. Para que puedan desempeñar una función constructiva en el PNUD — que, después de todo, está financiado mediante contribuciones voluntarias —, se debe asegurar a los países en desarrollo una representación adecuada en el Consejo de Administración, y la representación no debe depender de la magnitud de las contribuciones de un país. La delegación de Alto Volta rechaza asimismo la sugerencia hecha por el representante de Grecia en una sesión anterior en el sentido de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben disfrutar de representación permanente en el Consejo de Administración.

22. La delegación de Alto Volta votará en contra de las enmiendas del Reino Unido (A/C.2/L.1153) porque incumbe a la Asamblea General, órgano auténticamente representativo, proporcionar directrices al Consejo de Administración, y no lo contrario. Votará asimismo en contra de la enmienda del Canadá (A/C.2/L.1179) porque parece implicar que cualquier aumento en la composición del Consejo de Administración pondría *ipso facto* en peligro la eficiencia continua y la rápida gestión de sus

actividades. Además, la enmienda da al Consejo de Administración un margen demasiado amplio respecto de los mecanismos que se piden. La enmienda A/C.2/L.1177 es asimismo inaceptable para la delegación de Alto Volta; al igual que el propio proyecto de resolución, esa enmienda no asigna un número suficiente de asientos al África que, con 41 Estados Miembros, representa el 42% de los países en desarrollo. Finalmente, la delegación de Alto Volta votará a favor del proyecto de resolución en su totalidad en su forma actual.

23. El Sr. McCARTHY (Reino Unido), refiriéndose a las observaciones del representante de Filipinas, dice que las enmiendas de su delegación (A/C.2/L.1153) son ciertamente enmiendas al proyecto de resolución A/C.2/L.1146/Rev.2 y no constituyen una propuesta diferente.

24. Estas enmiendas responden a la preocupación de su delegación respecto de los problemas prácticos que acarrearía un aumento en la composición del Consejo de Administración; nunca ha declarado que el Consejo no deba ser ampliado en algún momento. Además, estos problemas se complicarían si se aprobaran las enmiendas A/C.2/L.1177. La enmienda del Canadá (A/C.2/L.1179), sin embargo, apoya la lógica de las enmiendas del Reino Unido.

25. El orador conviene con el representante de Alto Volta en que la Asamblea General puede suministrar directrices al Consejo de Administración; sin embargo, la relación entre estos órganos es la de asociados y, si se previeran cambios en los procedimientos de un órgano de trabajo como el Consejo, es natural que se le consulte primeramente. El representante de Bulgaria ha atribuido importancia mayor de la que corresponde a enmiendas secundarias a una resolución aprobada por la Tercera Comisión. La enmienda A/C.2/L.1178, que evidentemente tiene en cuenta la participación en particular de la República Democrática Alemana, no es oportuna. Mientras no se haya logrado una solución para la cuestión alemana, la participación de ese país y su condición de miembro deben seguir siendo un tema político que ha de decidir la Asamblea General.

El Sr. Brito (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

26. El Sr. RUTTEN (Países Bajos) dice que tiene una actitud abierta respecto de la propuesta de ampliar la composición del Consejo de Administración. Advierte sin embargo, que esa ampliación plantearía dos problemas: el de la eficiencia operacional del Consejo y el de las relaciones entre los países donantes y los países beneficiarios. Por eso, le ha causado favorable impresión la prudencia de la propuesta del Reino Unido en el sentido de que se celebren nuevas consultas sobre la cuestión y se trate de conseguir el asesoramiento del propio Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social.

27. El hecho de que se hayan hecho sugerencias separadas para aumentar la composición del Consejo de Administración a 45, 48 y 51 miembros es prueba suficiente de que no ha llegado todavía el momento de adoptar una decisión final. La primera medida debe ser consultar al PNUD respecto de las consecuencias de aprobar una propuesta u otra. Sería injusto e imprudente adoptar una decisión prematura y dejar que el PNUD se enfrente sin preparación con las consecuencias. La delegación de los Países Bajos

insta por lo tanto a sus colegas a votar a favor de las enmiendas del Reino Unido (A/C.2/L.1153). Sin embargo, si la Comisión no estima adecuado este procedimiento, la delegación neerlandesa apoyará el proyecto de resolución, cuya propuesta de elevar la composición a 48 miembros es lo máximo que puede aceptar. Sin embargo, solicitará una votación separada sobre los incisos *a)* y *b)* del párrafo 1, respecto de los cuales se abstendrá. Además, si no se aprueban las enmiendas del Reino Unido, por lo menos se debe enmendar el proyecto de resolución para incorporar el párrafo propuesto por la delegación del Canadá (A/C.2/L.1179), cuyas disposiciones ayudarían a resolver algunas de las dificultades que una composición ampliada plantearía al PNUD.

28. El orador conviene plenamente con el representante del Reino Unido en que la enmienda A/C.2/L.1178 plantea problemas políticos que no corresponde a la Segunda Comisión resolver. Es probable que, como resultado de negociaciones que ya se están realizando, la cuestión a que hace referencia implícita la enmienda se resuelva a breve plazo y que se llegue más fácilmente a una decisión sobre la cuestión en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

29. La delegación de los Países Bajos considera que la sugerencia del representante de Grecia respecto de la composición del Consejo de Administración es totalmente injusta e inaplicable y, por lo tanto, inaceptable.

30. El Sr. ZAGORIN (Estados Unidos de América) conviene con el representante de los Países Bajos en que la solución más prudente sería aprobar las enmiendas presentadas por el Reino Unido (A/C.2/L.1153), especialmente a la luz de algunos acontecimientos importantes ocurridos desde que se presentó el proyecto de resolución. Las diversas sugerencias que se han escuchado respecto del número de miembros del Consejo de Administración del PNUD reflejan, más que cualquier otra cosa, los intereses opuestos de diferentes países. Esas sugerencias señalan, sin embargo, la conveniencia de dedicar más tiempo a resolver la cuestión fundamental de la representación y a que el Consejo de Administración examine el efecto que una composición ampliada tendría en sus actividades. Aun cuando una participación de los Estados Miembros en el Consejo no produciría necesariamente ineficiencia, no cabe duda de que plantea algunos problemas graves. No se olvide tampoco, que el Consejo de Administración hasta ahora ha funcionado extraordinariamente bien con su composición actual. La delegación de los Estados Unidos no puede, por lo tanto, apoyar el proyecto de resolución ni la enmienda que figura en el documento A/C.2/L.1177. La enmienda del Canadá (A/C.2/L.1179), que en todo caso debe ser parte de cualquier propuesta encaminada a ampliar el Consejo, refuerza la propuesta de la delegación del Reino Unido en el sentido de que esta cuestión sea examinada nuevamente en el 53° período de sesiones del Consejo Económico y Social.

31. Respecto de la enmienda A/C.2/L.1178, el orador opina que sería sumamente imprudente trastornar las delicadas negociaciones, actualmente en marcha, que afectan a la armonía y la seguridad europeas y que la cuestión mencionada debe esperar hasta que se hayan resuelto cuestiones políticas de mayor importancia.

32. Contestando a una cuestión planteada por el representante de Alto Volta, el orador subraya que el hecho de ser las contribuciones voluntarias ello no significa que los miembros del Consejo de Administración del PNUD no deban velar por que sean utilizadas de la manera más eficaz y rentable. Las necesidades de los países beneficiarios son tales que no pueden permitir que los recursos destinados a ellos se desperdicien o se usen en forma ineficiente. Además, si han de hacerse contribuciones voluntarias, los Gobiernos de los países donantes deben poder cerciorarse de que su dinero se está empleando adecuadamente.

33. El Sr. MUELLER (Austria) apoya una ampliación del Consejo de Administración si esto significa una mayor participación de los países en las actividades del PNUD. El proyecto de resolución A/C.2/L.1146/Rev.2 parece satisfacer en general los deseos expresados por muchas delegaciones. Su propia delegación votará por lo tanto a favor del proyecto de enmienda y espera que reciba el apoyo de la Comisión.

34. El Sr. VIAUD (Francia) no se opone al principio de un Consejo de Administración más amplio, pero desea que todo aumento en la composición se mantenga lo más reducido posible en aras de una mayor eficacia. Al igual que el representante de los Países Bajos, el orador no puede apoyar ninguna propuesta para ampliar el Consejo a más de 48 miembros, cuya distribución, además de ser geográfica debe tener en cuenta la relación entre los países donantes y los países beneficiarios.

35. Aun cuando la delegación de Francia se abstendrá en la votación sobre la enmienda del Reino Unido (A/C.2/L.1153) que, si se aprobara, causaría una considerable pérdida de tiempo, apoyará la enmienda del Canadá (A/C.2/L.1179), porque en ella se señalan las graves consecuencias que una composición ampliada tendría para el Consejo de Administración.

36. La enmienda A/C.2/L.1177 propone una composición excesivamente grande y podría alentar la presentación de propuestas para un aumento aun mayor. Por lo tanto, es inaceptable para la delegación de Francia. La enmienda A/C.2/L.1178 es asimismo inaceptable, pues su aprobación podría causar daño a las negociaciones que se están llevando a cabo fuera del ámbito de las Naciones Unidas. Si se aprobara, podría en realidad tener el efecto opuesto al que tratan de conseguir sus autores.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.